

BANDERA NACIONAL

www.banderanacional.es

Ley 39/1981, de 28 de octubre, por la que se regula el uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas (BOE núm. 271, de 12 de noviembre)

La Ley 39/1981, de 28 de octubre, es la norma clave que regula el uso oficial de la bandera de España y establece cómo debe convivir con otras banderas autonómicas o locales en espacios públicos. Promulgada para dar cumplimiento al artículo 4 de la Constitución, esta ley convierte en obligación legal el ondear la bandera nacional en todos los edificios y dependencias públicas —desde ayuntamientos y ministerios hasta cuarteles, embajadas y medios de transporte oficiales—, tanto en el exterior como en el interior.

Además de reafirmar el diseño tricolor (rojo-amarillo-rojo) y autorizar el uso del escudo de España en la franja amarilla, la ley introduce principios fundamentales de precedencia y honor: la bandera nacional debe ocupar siempre el lugar más visible y destacado cuando se muestre junto a otras. También incluye restricciones claras, como la prohibición de añadir símbolos partidistas (art. 8) y establece sanciones por ultraje o uso indebido (art. 10). Publicada en el BOE núm. 271, de 12 de noviembre de 1981, esta ley sigue siendo un referente esencial para garantizar el respeto institucional a uno de los símbolos más importantes del Estado.

Resumen de la Ley 39/1981

- Artículo 1: La bandera simboliza la nación y representa los valores constitucionales.
- Artículo 2: Se describe formalmente la bandera (igual que la Constitución, art. 4.1) y se autoriza el uso del escudo en la franja amarilla.
- Artículo 3: Uso obligatorio en exteriores e interiores de todos los edificios públicos, militares, embajadas y medios oficiales.
- Artículos 4-6: Regulan la convivencia de la bandera de España con banderas autonómicas y locales, siempre en posición de honor.
- Artículo 8: Prohíbe símbolos o siglas partidistas en la bandera.
- Artículo 10: Tipifica como infracción los ultrajes a la bandera y regula sanciones.